



Impulso a la administración electrónica

Aprobado un nuevo modelo de declaración de alteraciones catastrales con aplicación de las nuevas tecnologías

- Se unifican los cuatro modelos existentes hasta la fecha en un modelo único, más sencillo y de más fácil cumplimentación
- Se habilita un asistente para la declaración a través de la sede electrónica del Catastro
- Se faculta a la Dirección General del Catastro para la confección de borradores de declaración en la línea de reducir las cargas administrativas

5 de diciembre de 2018.- El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado hoy la Orden por la que se aprueba un nuevo modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se establece la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

Esta norma sustituye a una orden anterior para establecer un nuevo modelo de declaración adaptado a los importantes cambios normativos producidos en la última década y a un nuevo entorno de actuación en el que las nuevas herramientas tecnológicas facilitan el cumplimiento de las obligaciones ante la Administración.

La nueva orden introduce una serie de importantes novedades.

De esta forma, se unifican los cuatro modelos de declaración existentes hasta ahora (901N, 902N, 903N y 904N) en un único modelo, el denominado 900D, más sencillo y de más fácil cumplimentación, a fin de

simplificar la declaración de alteraciones producidas en los bienes inmuebles ante la Dirección General del Catastro.

El modelo 900D permitirá declarar cualquier clase de alteración catastral, sea de orden físico, jurídico o económico, incluso la adquisición de la titularidad de varios bienes inmuebles o cualquier conjunto de hechos, actos o negocios cuando se hayan formalizado en un mismo documento.

Se habilita la posibilidad de declarar en un único modelo alteraciones referidas a inmuebles ubicados en distintos términos municipales o en diferentes provincias.

Confección de borradores

La orden prevé la posibilidad de que la Dirección General del Catastro genere borradores de declaración, que se remitirán a los obligados a declarar, cuando este centro directivo tenga conocimiento de que se han realizado hechos, actos o negocios que determinan la obligación de formular una declaración catastral.

Estos borradores podrán ser confirmados por los obligados tributarios mediante la utilización del sistema de clave concertada. Todo ello en la línea de reducir las cargas administrativas y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Asistente electrónico

Se dispone la creación de un asistente en la sede electrónica del Catastro para la confección de declaraciones que permite de manera sencilla incorporar en la base de datos catastral la documentación digitalizada que debe acompañarlas.

Este asistente podrá generar predeclaraciones que pueden ser presentadas por los ciudadanos directamente a través de la sede electrónica del Catastro; siempre que se disponga de los medios de identificación y firma descritos en la propia orden.

Estas predeclaraciones también pueden imprimirse y presentarse, previa firma por el interesado, en las gerencias del Catastro, ayuntamientos, oficinas de Correos o resto de registros públicos habilitados

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

normativamente, sin necesidad de que el declarante acompañe de nuevo a la declaración la documentación ya suministrada a través del asistente.

Se pone a disposición de todos los ciudadanos a través de la sede electrónica del Catastro (www.sedecatastro.gob.es) un editor del parcelario catastral, que se configura como un asistente para practicar sobre él las alteraciones de orden físico producidas y generar un informe de validación gráfica, que se puede acompañar como documentación adjunta a la de todos los negocios jurídicos que impliquen el nacimiento de nuevos objetos catastrales (licencias municipales de segregación, escrituras notariales o documentos administrativos de reparcelación).

Estos informes se incorporarán a la subsiguiente declaración o comunicación catastral y llevarán implícitas, en su caso, las nuevas referencias catastrales de los inmuebles afectados.

Servicio de asistencia

Para facilitar el cumplimiento de la obligación, la Dirección General del Catastro ofrecerá, a través de las áreas de atención al público de sus gerencias, un servicio de asistencia para la confección y presentación de las declaraciones catastrales.

A estos efectos, se habilitará en los próximos meses, a través del servicio de atención telefónica (Línea Directa del Catastro) un servicio de cita previa mediante el que, además, se informará al ciudadano de la documentación que debe aportar junto con su declaración en función del tipo de alteración catastral objeto de la misma.

Con este servicio los interesados, de manera cómoda y fácil, podrán acudir a las gerencias para que se les cumplimente la declaración que podrá, además, ser presentada en el momento. Para ello, será preciso que el declarante aporte, en soporte digital, la documentación que previamente le habrá sido requerida al concertar la cita.

Además, y con el fin de facilitar la remisión de avisos al ciudadano, se prevé la posibilidad de recabar números de teléfonos móviles y direcciones de correo electrónico.

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes